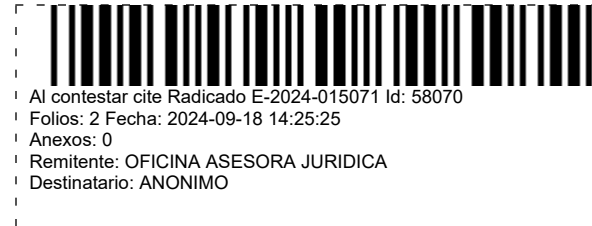


Bogotá, Colombia, 18 de septiembre de 2024

Señor(a):
ANÓNIMO(A)



Ref. Denuncia con radicado UIAF **R-2024-14990 ID. 47946** de fecha 16 de septiembre de 2024.

Asunto. - Respuesta

En atención a su denuncia anónima, con el número el radicado que se indica en la referencia, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

La Unidad de Información y Análisis Financiero –UIAF–, es una unidad administrativa especial, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada mediante la Ley 526 de 1999, cuyas funciones se encuentran establecidas en el artículo 3 de la Ley 526 de 1999, modificado por el artículo 33 de la Ley 1762 de 2015. Igualmente, la UIAF es un organismo de inteligencia del Estado colombiano de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 1621 de 2013, y de acuerdo al artículo 33 de la misma Ley y al inciso cuarto del artículo 9 de la Ley 526 de 1996, la información que recaude la Unidad de Información y Análisis Financiero –UIAF en cumplimiento de sus funciones y la que se produzca como resultado de su análisis estará sujeta a reserva, salvo que medie solicitud de las fiscalías con expresas funciones legales para investigar lavado de activos o sus delitos fuente, financiación del terrorismo y/o legitimadas para ejercitar la acción de extinción de dominio.

Así mismo, se informa que la UIAF no realiza investigaciones judiciales, ni tramita procesos judiciales, su análisis se limita a efectuar actividades de inteligencia financiera, encaminada a detectar y prevenir el lavado de activos. El producto de ese análisis de inteligencia no configura el establecimiento de sanción o pena alguna, ni comporta la aplicación de castigo, condena, multa o de cualquier dispositivo sancionatorio. La actividad de inteligencia financiera que ejerce esta Unidad consiste en el análisis de datos a fin de detectar y prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Aclarado lo anterior, es importante indicarle, que si usted es una empresa legalmente constituida y vigilada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, debe cumplir con las normas expedidas por esta entidad, es decir, su empresa debe contar con un Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT-, y tener clave de acceso al Sistema de Reporte en Línea –SIREL- de la Unidad de Información y Análisis Financiero –UIAF- <https://www.uiaf.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/informacion-de-la-entidad/servicio-al-publico-normas-formularios-y-protocolos-d> siendo este el canal por medio del cual debe realizar el reporte



de operación sospechosa que está indicando en el oficio de la referencia. Adicionalmente, si es un ciudadano y desea ponernos en conocimiento una operación sospechosa la debe realizar dentro del siguiente Link <https://www.uiaf.gov.co/ciudadania>

Así mismo, es importante mencionar que el haber recibido el oficio del asunto, bajo ninguna circunstancia y de ninguna manera debe entenderse como la aceptación, expresa o tácita, cierta e indiscutible, de la existencia de unos hechos ilícitos o vinculados con la ilegalidad y relacionadas con lavado de activos y/o financiación de terrorismo.

Por último, solicitamos por favor nos amplié la información suministrada, como el nombre y número de identificación tributaria de la empresa, nombre y cédula de representante legal de la empresa, nombre y cédula de la persona que los contactó y demás soportes que usted crea conveniente y que soporten su denuncia; igualmente le recomendamos se comuniquen o presente la denuncia con las pruebas correspondientes a la Fiscalía General de la Nación, para que ellos den trámite a su denuncia de acuerdo a sus competencias.

Cordialmente,

Jefe Oficina Asesora Jurídica